



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE ENERO DE 2026

No. 1778 TOMO I

Í N D I C E A L C A L D Í A S

Alcaldía Tlalpan

- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Fortalecimiento para las infancias 2026” 2
- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Horizonte urbano, la Alcaldía que cuida, conecta y transforma” 36
- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Laboratorios educativos Tlalpan 2026” 61
- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Nuestra casa se transforma .26” 101
- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Tlalpan 24/7” 135
- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Tlalpan tu hogar seguro” 163

ALCALDÍAS

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, 3 Fracciones I y XXI, 10, 49, 50, 58, 59, 60 Fracción I y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 29, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; y en cumplimiento al artículo 13 en sus numerales I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1760 el “Aviso por el cual se da a conocer el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026”, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FORTALECIMIENTO PARA LAS INFANCIAS 2026”

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Nombre del Programa Social:

- Programa Social “Fortalecimiento para las Infancias 2026”.

1.2. Breve descripción o definición básica del programa.

El Programa Social “Fortalecimiento para las Infancias 2026” tiene como finalidad apoyar a niñas, niños y adolescentes de la Alcaldía Tlalpan que se encuentran en situación de orfandad, desamparo, pobreza extrema o pobreza multidimensional, mediante la entrega de un apoyo económico por única ocasión y la implementación de acciones de acompañamiento social, orientación familiar y actividades formativas y recreativas que favorezcan su bienestar.

El programa se basa en el interés superior de la niñez y en el enfoque de derechos humanos, con el propósito de contribuir a su desarrollo integral, fortalecer los entornos de cuidado y reducir las condiciones de vulnerabilidad que afectan a esta población en la demarcación.

1.3. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa:

- Alcaldía Tlalpan.

1.4. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social:

La Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva operará y ejecutará el programa social a través de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios siendo el área operativa la responsable directa del programa social, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia.

1.5. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta o simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

1.6. Este programa social no se ejecuta de manera simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

2. Alineación Programática.

2.1. El Programa Social “Fortalecimiento para las Infancias 2026” está alineado con diversas políticas y planes tanto a nivel **nacional** como **local**, y con los compromisos internacionales asumidos por el gobierno mexicano, particularmente aquellos vinculados a la infancia, adolescencia y el desarrollo social. A continuación, se detalla cómo el programa se articula con los marcos de referencia más relevantes:

2.2. El programa social “Fortalecimiento para las Infancias 2026” se encuentra alineado con el Programa Provisional de Gobierno del Gobierno de la Ciudad de México.

Eje Estratégico:

Ciudad de Derechos y Bienestar, orientado al fortalecimiento de la protección social, la igualdad sustantiva y el acceso efectivo a derechos para grupos prioritarios, particularmente niñas, niños y adolescentes.

Derecho que se promueve:

Derechos de niñas, niños y adolescentes, reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley de Derechos de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, especialmente los referentes a:

- Derecho al bienestar y al desarrollo integral,
- Derecho a vivir en condiciones de igualdad y no discriminación,
- Derecho a la protección contra toda forma de violencia,
- Derecho a la educación, la salud y la identidad.

Línea de acción del Programa de Gobierno:

Implementar acciones de apoyo económico, acompañamiento familiar y fortalecimiento comunitario que contribuyan a garantizar el bienestar de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, desamparo, pobreza multidimensional y pobreza extrema; así como promover entornos protectores y estrategias de prevención de violencias.

Eje estratégico:

Ciudad cuidadora, y con igualdad social, en construir una ciudad con menores desigualdades y pobreza y en la que todas y todos tengan derecho al cuidado. Una ciudad con igualdad, cuidadora y feminista, donde se abran todas las oportunidades y posibilidades para la vida buena y el fortalecimiento de la red de protección social que impida que alguien se quede atrás.

Eje estratégico:

Ciudad de las niñas y los niños comprometida con el interés superior de la infancia, donde el espacio para las niñas y los niños sea un entorno protector, equitativo y digno, que garantice el acceso pleno a sus derechos, elimine brechas de desigualdad y les permita desarrollar su máximo potencial desde los primeros años de vida, sin importar su origen territorial, económico o social.

Las niñas y niños sufrieron altas tasas de pobreza y deserción escolar debido a la escasa inversión social, que no garantizó el acceso a sus derechos básicos.

Los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos de la Niñez y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada el 4 de diciembre de 2014), la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de México y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, reconoce a las niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan en la Ciudad de México como sujetos de derechos humanos.

Alineación con derechos sociales universales, reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en la Ciudad.

El programa social “Fortalecimiento para las Infancias 2026” se encuentra alineado con los objetivos a la Agenda 2030 de la ONU.

Se alinea con los objetivos:

- Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
- Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
- Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
- Objetivo 10. Promover inclusión social, económica y política de todos los niños, sin importar su origen, discapacidad o condición.
- Objetivo 16. Incluir metas de protección contra abuso, violencia, explotación infantil y garantizar el derecho a la identidad, justicia y participación.

Se alinea con las siguientes metas.

- Objetivo 1, meta 1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables.
- Objetivo 1, meta 1.b Crear marcos normativos sólidos en los planos nacional, regional e internacional, sobre la base de estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar la inversión acelerada en medidas para erradicar la pobreza.
- Objetivo 3, meta 3.5 Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.
- Objetivo 5, meta 5.2 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.
- Objetivo 10, meta 10.2: Promover inclusión social y económica de todos los niños, sin discriminación (discapacidad, etnia, origen).
- Objetivo 10, meta 10.3: Garantizar igualdad de oportunidades y eliminar prácticas discriminatorias.
- Objetivo 16, meta 16.2: Poner fin al maltrato, explotación, trata y todas las formas de violencia contra niñas y niños.
- Objetivo 16, meta 16.9: Garantizar identidad legal para todos, incluido registro de nacimiento.
- Objetivo 16 meta 16.7: Garantizar participación infantil y adolescente en decisiones (derecho a ser escuchados).

El programa social “Fortalecimiento para las Infancias 2026” se encuentra alineado con la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 11 Ciudad incluyente, incisos A. Grupos de atención prioritaria, D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes numerales 1.y 2.

Eje Estratégico:

Ciudad de Derechos y Bienestar, orientado al fortalecimiento de la protección social, la igualdad sustantiva y el acceso efectivo a derechos para grupos prioritarios, particularmente niñas, niños y adolescentes.

Derecho que se promueve:

Derechos de niñas, niños y adolescentes, reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley de Derechos de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, especialmente los referentes a:

- Derecho al bienestar y al desarrollo integral,
- Derecho a vivir en condiciones de igualdad y no discriminación,
- Derecho a la protección contra toda forma de violencia,
- Derecho a la educación, la salud y la identidad.

Línea de acción del Programa de Gobierno: Implementar acciones de apoyo económico, acompañamiento familiar y fortalecimiento comunitario que contribuyan a garantizar el bienestar de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, desamparo, pobreza multidimensional y pobreza extrema; así como promover entornos protectores y estrategias de prevención de violencias.

El programa social “Fortalecimiento para las Infancias 2026” se encuentra alineado con los Derechos Humanos:

- Capítulo 3 Derecho a la igualdad y no discriminación.
- Grupos de atención prioritaria; mujeres, niñas y niños, las y los jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas y originarios, la población LGTBTTTI (lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti e intersexual), las poblaciones callejeras, las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, y las personas en situación de discriminación por razón de su situación socioeconómica.
- Capítulo 23. Derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Grupos de atención prioritaria: niñas, niños y adolescentes.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

En el año 2022, inició el programa social Tlalpan es tu Hogar, con una meta de 495 personas beneficiarias, brindando apoyos económicos mensuales de \$500.00 pesos, impartición de talleres, actividades con enfoque de derechos humanos, crianza positiva, detección de violencias, asesorías psicológicas, asesorías jurídicas a niñas, niños y adolescentes en estado de orfandad y desamparo.

Con respecto al año 2023 el programa social incorporó a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en situación de orfandad y situación de desamparo teniendo una meta de 145 personas beneficiarias, brindando un apoyo económico bimestral de \$1,340.00 pesos. De los cuales se benefició a 76 niñas en situación de orfandad y desamparo correspondiendo el 52,41% de la población final y beneficiando a 69 niños en misma situación vulnerable que corresponde al 47.59% del total de las personas beneficiarias.

En el año 2025 se inició el programa social denominado Fortalecimiento para las Infancias brindando apoyos económicos de 4 ministraciones bimestrales de \$4,000.00 mil pesos a 150 niñas, niños y adolescentes entre 0 y 17 años 11 meses de edad en condición de orfandad, situación de desamparo, de pobreza multidimensional y pobreza extrema, de la población beneficiaria 72 fueron niñas y 78 fueron niños así como la impartición de talleres, actividades con enfoque de derechos humanos, crianza positiva, detección de violencias, asesorías psicológicas, asesorías jurídicas a niñas, niños y adolescentes.

También se hace mención de programas sociales a nivel federal que han abordado problemáticas similares, entre ellos:

Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024 (PRONAPINA 2021-2024).

- Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras.
- Escuela de Orientación para Padres (DIF Estado de México).
- Programa Escuela para Padres (Estado de Jalisco).

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Las niñas, niños y adolescentes que habitan en la Alcaldía Tlalpan enfrentan una situación estructural de **limitado ejercicio pleno, efectivo y progresivo de sus derechos**, derivada de **condiciones persistentes de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad por carencias sociales**, las cuales se expresan de manera diferenciada según el **sexo, la edad, el territorio y el contexto familiar**; particularmente, las niñas y las adolescentes enfrentan mayores desventajas vinculadas a la sobrecarga de tareas de cuidado no remuneradas, mayores riesgos de violencia de género y barreras específicas para el acceso y permanencia en servicios de salud, educación y protección social, en comparación con sus pares varones, quienes presentan en menor medida estas formas de vulnerabilidad.

En la demarcación residen 159,933 niñas, niños y adolescentes menores de 18 años (INEGI, 2020). De este total, 63,439 se encuentran en situación de pobreza (39.7%), 52,138 en pobreza moderada (32.6 %) y 11,355 en pobreza extrema (7.1%), lo que representa 126,932 niñas, niños y adolescentes, equivalentes al 79.4% de la población infantil y adolescente de la Alcaldía, que viven en condiciones de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad por carencias sociales. Esta población constituye la población potencial afectada por el problema público.

Esta situación constituye una carencia social de carácter colectivo, pues limita el acceso efectivo a los derechos establecidos en la Constitución y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, afectando el bienestar de toda la comunidad y la cohesión social en la Alcaldía.

La pobreza, entendida como una expresión directa de la vulneración de derechos, afecta de manera desproporcionada a la infancia y adolescencia en la Ciudad de México. De acuerdo con las mediciones de pobreza elaboradas por EVALÚA Ciudad de México con información del INEGI (2018 y 2020), en la capital:

73% de las niñas y niños de 0 a 5 años viven en situación de pobreza.

68.7% de las niñas y niños de 6 a 11 años se encuentran en pobreza.

66.2% de las y los adolescentes de 12 a 17 años viven esta condición.

Estas cifras revelan que el ejercicio de derechos como educación, salud, alimentación, vivienda y seguridad social se encuentra gravemente limitado desde la primera infancia, afectando su desarrollo presente y su trayectoria de vida futura. La persistencia de desigualdades estructurales en los hogares y en el entorno territorial profundiza estas brechas y restringe el acceso igualitario a oportunidades.

A este contexto se suma una problemática creciente y particularmente alarmante: la desprotección y el desamparo. Esta situación, que incluye la pérdida de cuidados parentales, orfandad, abandono, negligencia o ausencia de redes familiares, representa una de las formas más graves de vulneración de derechos. Si bien no se cuenta con cifras públicas actualizadas específicas para Tlalpan, el trabajo institucional en territorio evidencia casos recurrentes de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad, abandono o ausencia de cuidados estables. Esta falta de protección incrementa su exposición a violencias, explotación, rezago educativo y afectaciones en su salud física y emocional.

A nivel nacional, el problema es de gran magnitud. UNICEF (2017) estimó que 1.7 millones de niñas, niños y adolescentes en México viven en condición de orfandad; mientras que el Senado de la República (2022) reportó que 131 mil menores quedaron huérfanos debido a la pandemia por COVID-19. Estas cifras muestran que la desprotección familiar no es un fenómeno aislado, sino estructural y persistente.

Los datos más recientes sobre abandono y negligencia infantil confirman esta tendencia. De acuerdo con los Registros de Lesiones 2010–2024 de la Secretaría de Salud, durante 2024 fueron atendidas en hospitales del país 1,282 niñas, niños y adolescentes de 1 a 17 años por abandono o negligencia, lo que representa un incremento del 61.2% respecto a los 179 casos registrados en 2010. Además, entre 2023 y 2024 los casos aumentaron de 1,239 a 1,282, es decir, un incremento anual de 3.5%, convirtiendo la cifra de 2024 en la segunda más alta desde que existe registro.

Estos datos evidencian que la falta de cuidados parentales, el abandono y la negligencia continúan en ascenso, y que el Estado enfrenta desafíos crecientes para proteger efectivamente los derechos de niñas, niños y adolescentes. En este contexto, la Alcaldía Tlalpan no es ajena a esta realidad: la combinación de pobreza, violencias, falta de acceso a derechos y desprotección familiar configurando un entorno en el que miles de niñas, niños y adolescentes no pueden ejercer de manera plena y efectiva los derechos que les corresponden.

En su conjunto, estas cifras y diagnósticos demuestran que el problema público prioritario no es únicamente la presencia de pobreza o violencia, sino la acumulada y sistemática falta de garantía del ejercicio de los derechos de las infancias y las adolescencias, situación que demanda intervenciones integrales, coordinadas y basadas en un enfoque de derechos.

3.2.1. Causas centrales que determinan el problema público.

La falta de ejercicio pleno y efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA) en la Alcaldía Tlalpan es resultado de un conjunto de causas estructurales e interrelacionadas en los ámbitos social, económico, político, cultural, sanitario, de seguridad, de protección civil y del entorno familiar. Estos factores generan condiciones de desigualdad, vulneración sistemática de derechos y limitan el desarrollo integral de la niñez y adolescencia.

A continuación, se describen las causas centrales identificadas:

a) Entorno social y familiar: fragilidad de redes de cuidado y violencia intrafamiliar.

En el entorno familiar, se identifica una presencia significativa de dinámicas que vulneran de manera directa los derechos de las infancias:

- Violencia intrafamiliar, que afecta su integridad física, emocional y psicológica.
- Bullying escolar, que deteriora el bienestar emocional y limita el adecuado desenvolvimiento educativo.

Estas condiciones impactan severamente su derecho a una vida libre de violencia, a la salud mental, a la educación, a la participación y a un desarrollo sano. Asimismo, muchas personas responsables de crianza carecen de información, orientación y herramientas necesarias para ejercer una crianza responsable y positiva, lo que genera prácticas inadecuadas, uso de violencia como disciplina y falta de acompañamiento afectivo.

b) Dimensión económica: pobreza estructural, desigualdad y desempleo.

La pobreza constituye una de las barreras más determinantes para el ejercicio de los derechos de NNA. En Tlalpan:

El 40 % de las familias viven en pobreza multidimensional (INEGI, 2020). Esta condición impacta directamente en:

- La alimentación no adecuada.
- La continuidad educativa.
- El acceso a servicios de salud.
- La imposibilidad de contar con vivienda digna y segura.
- La disponibilidad de tiempo de cuidado por parte de adultos.
- Las desigualdades económicas y las altas tasas de informalidad y desempleo generan entornos de incertidumbre que afectan el bienestar y las oportunidades de desarrollo para niñas, niños y adolescentes.

c) Factores culturales: normalización de la violencia y creencias adultocéntricas.

Se mantienen patrones culturales que disminuyen la valoración de la niñez y la adolescencia como sujetos de derechos. Entre ellos:

- Normalización de la violencia como método disciplinario.
- Desigualdad de género en el hogar.
- Adultocentrismo que minimiza la voz y participación de niñas, niños y adolescentes.

Estigmatización hacia familias en situación de pobreza, monoparentales o con dinámicas complejas de cuidado.

Estos elementos limitan el reconocimiento social del derecho de NNA a ser escuchados, protegidos y acompañados en su desarrollo.

d) Situación de desamparo y orfandad: formas extremas de vulneración.

La desprotección familiar es una de las expresiones más graves de la vulneración de derechos. Entre sus causas principales se identifican:

- Mortalidad de padres o cuidadores, por enfermedades, violencia, pandemias o accidentes.
- Violencia familiar, abuso o negligencia, que obliga a separar a NNA del hogar.
- Adicciones o enfermedades mentales en personas cuidadoras.
- Emergencias y desastres, como pandemias, fenómenos naturales o crisis económicas.

Los datos nacionales reflejan la magnitud del problema:

- 1.7 millones de NNA viven en orfandad en México (UNICEF, 2017).
- 131 mil quedaron huérfanos por COVID-19 (Senado, 2022).
- En 2024, 1,282 NNA fueron atendidos por abandono o negligencia, 616.2 % más que en 2010.
- Entre 2023 y 2024, los casos pasaron de 1,239 a 1,282 (crecimiento del 3.5 %).

Estas condiciones incrementan el riesgo de violencia, explotación, trata, rezago educativo, problemas de salud mental y rupturas afectivas profundas.

3.2.2. Efectos centrales que tiene en mujeres y hombres.

En la Alcaldía Tlalpan según datos del INEGI hay 699,928 personas en total, de las cuales 334,877 son hombres y niños y 365,051 son mujeres y niñas que constituyen prácticamente más de la mitad de la población en la Alcaldía Tlalpan, por lo tanto, también la mitad de su población potencial. Pero la desigualdad de género prevalece y estanca el progreso social, esto afecta directamente y aumenta la carencia de cuidados parentales y ausencia de un adecuado desarrollo emocional que pueden potencializar las probabilidades de padecer trastornos alimenticios, trastornos psicológicos, consumos de sustancias estupefacientes, entre otras, la problemática se ve mayormente acentuada en niñas y adolescentes, quienes enfrentan barreras adicionales debido a la violencia de género.

Los efectos centrales de la pobreza multidimensional en NNA se encuentran: mayor vulnerabilidad infantil, malnutrición, enfermedades, rezago educativo. Mientras que, entre los efectos centrales de las infancias en orfandad se encuentran: Carencia de ingresos, alimento y vivienda, al perder el sostén económico familiar, rezago escolar o abandono educativo ante la ausencia de apoyo y acompañamiento, vulnerabilidad extrema que perpetúa la pobreza intergeneracional, entre otros más.

3.2.3. Identificar los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia de problema público.

El problema público identificado la falta de ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes en la Alcaldía Tlalpan implica la vulneración de diversos derechos sociales reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como: el derecho a una vida digna, educación, salud, alimentación, vivienda, cuidado, igualdad sustantiva, protección social, desarrollo integral y seguridad ciudadana.

De igual forma, se vulneran derechos establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, tales como: el derecho a vivir en condiciones de bienestar, a un entorno familiar y de cuidado, a la protección contra toda forma de violencia, a la salud, a la identidad, a la educación, a la inclusión, a la participación y al desarrollo integral.

Asimismo, se afectan derechos previstos en la Ley de Bienestar, tales como: alimentación, salud, educación, cuidados, vivienda y sus servicios, protección social, infraestructura social, deporte, medio ambiente sano, y promoción de la equidad y cohesión social.

La vulneración de estos derechos no afecta a todas las personas por igual. Las niñas, los niños y adolescentes en situación de pobreza multidimensional, orfandad, abandono, desamparo, discapacidad, pertenencia a pueblos originarios, hogares monoparentales enfrentan barreras interseccionales que agravan las condiciones de exclusión. Estas barreras se expresan en desigualdades por género, edad, condiciones socioeconómicas, falta de cuidados.

3.2.4. Población potencial.

En la Alcaldía Tlalpan habitan 159,933 menores de 18 años, de las cuales 48,939 son niñas, 50,563 son niños, 29,710 mujeres adolescentes y 30,721 hombres adolescentes, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para 2020. Por lo que, esta es la población potencial a la cual se podría impactar con este programa social.

3.2.5. Justificación de por el cual se considera un problema público.

La falta de ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes en la Alcaldía Tlalpan constituye un problema público que exige la intervención del gobierno debido a su impacto directo en el bienestar, la igualdad y el desarrollo integral de esta población. De acuerdo con el INEGI (2020), más del 30% de la población infantil y adolescente y cerca del 40% de los hogares se encuentran en pobreza multidimensional, lo que limita el acceso a servicios básicos, salud, educación y condiciones adecuadas de desarrollo.

A estas carencias se suman problemáticas asociadas a violencia intrafamiliar, abuso, negligencia, bullying, y la falta de conocimientos sobre crianza positiva, las cuales impactan directamente en el bienestar físico, emocional y social de las NNA. Asimismo, el incremento de situaciones de orfandad y desamparo, derivadas de mortalidad de cuidadores, violencia, migración, adicciones, pobreza multidimensional, pobreza extrema, enfermedades mentales y emergencias, genera una mayor exposición a riesgos de exclusión y vulneración de derechos.

Dadas las implicaciones sociales, económicas y de protección integral, y en cumplimiento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la atención de esta problemática exige una intervención pública focalizada, interinstitucional y sostenida. En este marco, el Programa Social "Fortalecimiento para las Infancias 2026" se justifica como una intervención pública necesaria para reducir las brechas de desigualdad y atender directamente a niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza, orfandad, desamparo o riesgo psicosocial. Las acciones de acompañamiento social y orientación familiar, contribuye a aliviar carencias inmediatas, fortalecer entornos de cuidado, prevenir riesgos y favorecer la restitución gradual del ejercicio de sus derechos.

3.2.6. Existen programas sociales a nivel local y federal que abordan problemáticas similares, entre ellos:

- Programa Beca Leona Vicario de la Ciudad de México.
- "Escuelas de Tiempo Completo" (programa para mejorar la calidad educativa y reducir la deserción escolar).
- "Programa de Apoyo a la Alimentación Escolar" (programa para brindar recursos alimenticios a los estudiantes en situación de vulnerabilidad).

3.3. Teoría del Cambio.

Problema Público	Las Infancias de Tlalpan enfrentan la falta de ejercicio pleno y efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes, derivada de condiciones estructurales como pobreza multidimensional, pobreza extrema, orfandad, desamparo, violencias, desprotección familiar, negligencia, rezago educativo, malnutrición y limitaciones en el acceso a servicios esenciales de salud, educación, cuidado y bienestar.
Supuesto Central	El programa parte del supuesto de que si las niñas, niños y adolescentes de Tlalpan que enfrentan pobreza multidimensional, desamparo, orfandad, violencias y que se ven limitados al acceso a sus derechos. Reciben apoyos económicos, acompañamiento social, orientación familiar, acciones de fortalecimiento comunitario, talleres y actividades, entonces se fortalecerá su bienestar inmediato, se reducirán las barreras que impiden el ejercicio pleno de sus derechos y se avanzará hacia entornos de cuidado, protección e inclusión, lo que permitirá mejorar su desarrollo integral y disminuir las condiciones de vulnerabilidad que actualmente los afectan.

Insumos/Actividades	Productos	Efectos a corto plazo	Efectos a mediano plazo	Impacto
• Presupuesto	• 44 personas facilitadoras formadas	• Mayor acceso a actividades y talleres para la promoción de los derechos de la niñez y adolescencia	• Mayor sensibilización en derechos de la niñez y adolescencia	• Incremento sostenido en el ejercicio pleno y efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la Alcaldía Tlalpan, reduciendo las brechas de desigualdad asociadas a la pobreza multidimensional, la orfandad, el desamparo, la violencia y la falta de acceso a servicios esenciales

• 44 personas facilitadoras	• 5 capacitaciones	• Incremento temporal en la capacidad de las familias para cubrir necesidades esenciales (alimentación, transporte escolar, materiales educativos, medicamentos, ropa o insumos de cuidado)	• Fortalecimiento del entorno de cuidado inmediato de las niñas, niños y adolescentes que forman parte del programa
• Materiales	• 4 talleres otorgados para personas beneficiarias del programa social	• Incremento en la asistencia a actividades recreativas, formativas o de promoción de la salud	• Disminución del riesgo de violencia y abandono, gracias al fortalecimiento de los entornos de cuidado
• Capacitación	• Atenciones a niñas niños y adolescentes mediante Actividades didácticas lúdicas y recreativas		• Reducción de la carencia por acceso a educación, salud y alimentación en hogares de las personas beneficiarias
• Apoyos económicos a niñas, niños y adolescentes	• Otorgamiento de atenciones nutricionales, jurídicas, psicológicas a las personas beneficiarias y usuarias que lo requieran		
• Coordinación interinstitucional	• Atenciones a niñas niños y adolescentes en escuelas por medio de talleres en materia de derechos, salud mental, vida saludable y actividades recreativas		
• Metodologías psicosociales, jurídicas, culturales	• 8,000 niñas, niños y adolescentes atendidos		

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, desamparo, pobreza extrema o pobreza multidimensional en la Alcaldía Tlalpan, mediante el otorgamiento de apoyos y el acompañamiento a sus personas tutoras o cuidadoras, promoviendo su bienestar físico, socioemocional y afectivo, así como fortaleciendo las capacidades familiares para garantizar entornos de cuidado, protección y desarrollo pleno.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

1. Brindar asesoría y acompañamiento especializado y con perspectiva de género a personas tutoras y responsables de cuidado, fortaleciendo sus capacidades para garantizar entornos seguros, protectores y afectivos, a través de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

2. Promover el desarrollo físico, socioemocional, de derechos e integral de niñas, niños y adolescentes mediante acciones de orientación, acompañamiento y atención con perspectiva de género.
3. Impulsar procesos de formación y sensibilización en derechos humanos de la niñez y adolescencia con perspectiva de género en escuelas, comunidades y espacios solicitantes de la Alcaldía Tlalpan.
4. Promover la participación de las mujeres como beneficiarias facilitadoras de servicios y de las niñas y mujeres adolescentes como beneficiarias del programa en la Alcaldía, como medida para reducir desigualdades y fortalecer su bienestar.

4.2.1. Acciones previstas para alcanzar los objetivos de las etapas del programa.

Etapas Difusión y promoción.

- Publicar la convocatoria en la página de la alcaldía.
- Recepción de documentos de personas que quieran ser beneficiarias en cada una de las acciones del programa social.
- Integrar un equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios para apoyar en la impartición de capacitaciones, cursos, talleres, pláticas y otras actividades para alcanzar los objetivos de fomentar el desarrollo emocional adecuado de niñas, niños y adolescentes, así como de las personas tutoras. Además, este equipo podrá ofrecer capacitación en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en las escuelas.

4.2.2. Este programa implementará acciones orientadas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza, desamparo, orfandad o vulnerabilidad social en la Alcaldía Tlalpan. Estas acciones incluyen la entrega de un apoyo económico por única ocasión, así como actividades de acompañamiento social, orientación familiar, talleres formativos y acciones lúdico-educativas que contribuyan a su bienestar integral.

De manera transversal, el programa incorpora medidas de igualdad sustantiva y acciones afirmativas dirigidas a reducir brechas de desigualdad que afectan de manera desproporcionada a mujeres, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y otros grupos de atención prioritaria. Su implementación busca eliminar barreras de discriminación, fortalecer los entornos de cuidado y promover condiciones de inclusión que favorezcan el desarrollo pleno y el ejercicio efectivo de sus derechos.

4.2.3. El Programa Social “Fortalecimiento para las Infancias 2026” establece objetivos específicos orientados a generar mejoras inmediatas y medibles en el bienestar de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad en la Alcaldía Tlalpan. Estos objetivos se diferencian del objetivo general en tanto se enfocan en resultados concretos a corto y mediano plazo, tales como: brindar apoyos económicos directos a la población objetivo; fortalecer las capacidades de cuidado mediante acompañamiento social, orientación familiar y actividades formativas; y mejorar las condiciones de acceso a derechos fundamentales como educación, alimentación, salud y cuidado.

De manera complementaria, estos objetivos específicos contribuyen al logro del objetivo general, que apunta a una transformación estructural más amplia: la disminución de brechas de desigualdad, la restitución progresiva de derechos, la reducción de situaciones de rezago y desprotección, y el fortalecimiento del tejido social en los entornos donde viven niñas, niños y adolescentes en Tlalpan. Con ello, el programa busca incidir en las causas profundas de la vulnerabilidad y avanzar hacia la garantía plena del ejercicio de los derechos de la infancia y la adolescencia en la demarcación.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo del programa social.

La población objetivo son niñas, niños y adolescentes, en situación de orfandad, desamparo, pobreza multidimensional y pobreza extrema de la Alcaldía Tlalpan. Se contempla un enfoque de perspectiva de género en todas las acciones dirigidas a esta población.

En la alcaldía de Tlalpan se tiene que de acuerdo con el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2025 de la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México:

- 274,221 personas viven en pobreza.
- 48,938 se encuentran en pobreza extrema.
- 178,223 son considerados vulnerables por carencias sociales.

En Tlalpan, la población menor de 18 años es de 159,933 habitantes de las cuales 48,939 son niñas, 50,563 son niños, 29,710 mujeres adolescentes y 30,721 hombres adolescentes, según datos del Censo Poblacional 2020 (INEGI, 2020). De este total de población, el programa social busca que su población objetivo sea niñas, niños y adolescentes quienes enfrentan condiciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad por carencias sociales.

Este subconjunto de la población de niñas, niños y adolescentes (NNA) de la Alcaldía Tlalpan se clasifica en tres rubros de pobreza. En situación de pobreza se encuentran **63,439 NNA**, lo que representa el **39.7%** del total; de ellos, **32.8% son niñas y adolescentes mujeres y 32.9% niños y adolescentes hombres**. En el rubro de **pobreza moderada** se registran **52,138 NNA**, equivalentes al **32.6%**, con una distribución de **16.4% correspondiente a niñas y adolescentes mujeres y 16.2% a niños y adolescentes hombres**. Por su parte, en **pobreza extrema** se identifican **11,355 NNA**, que representan el **7.1%** del total, de los cuales **3.7% son niñas y adolescentes mujeres y 3.4% niños y adolescentes hombres** (INEGI, 2020).

En conjunto, los datos indican que **159,933 NNA**, equivalentes al **79.4% de la población de NNA de la Alcaldía Tlalpan**, se encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad por carencias sociales, observándose una **ligera mayor afectación en niñas y adolescentes mujeres**, lo que evidencia la necesidad de incorporar un enfoque de género en el diseño e implementación de las políticas públicas dirigidas a este grupo poblacional (INEGI, 2020).

5.2. Personas beneficiarias.

a) La población beneficiaria será de 200 personas, distribuidas de entre 200 niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad, situación de desamparo, de pobreza multidimensional y pobreza extrema de la Alcaldía Tlalpan, entre 0 y 17 años 11 meses de edad que residan preferentemente en las colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social, por medio de sus personas cuidadoras, responsables de crianza, personas tutoras o cuidadoras, de acuerdo a la operación del programa en el 2025 aproximadamente el 60% serán mujeres y el 40% hombres.

b) El programa social contará con 44 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, de las cuales se estima que 26 serán mujeres (60%) y 18 serán hombres (40%) preferentemente, que estarán distribuidas de la siguiente manera:

- 21 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades y talleres a desarrollar como parte del programa social.
- 15 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades de capacitación y orientación.
- 8 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades de coordinación, administrativas y operativas.

c) Personas usuarias finales: Asimismo, se busca alcanzar hasta 8,000 atenciones de niñas, niños, adolescentes, personas tutoras, madres, padres, personal docente y comunidad que participen en diferentes talleres, actividades, eventos, asesorías, capacitaciones que se organicen en el marco del programa, garantizado la paridad en la atención a NNA, es decir, se aproxima que 4,000 serán niñas y mujeres adolescentes y 4,000 serán niños y hombres adolescentes.

5.3. Debido a que este programa social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo.

5.3.1. En primer lugar, serán beneficiarias del programa social las NNA en condición de orfandad, situación de desamparo, pobreza extrema o pobreza multidimensional que preferentemente habiten en las colonias con índice de desarrollo social definido como muy bajo o bajo y además preferentemente presenten un índice de desarrollo social muy bajo o bajo, condición que será verificada mediante la cédula de características económicas.

5.3.2. En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupo de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, personas adolescentes, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario.

1. Serán beneficiarias del programa social las niñas, niños de 0 a 8 años de edad, en condición de orfandad, situación de desamparo, pobreza extrema y pobreza multidimensional que por medio de sus personas tutoras o cuidadoras lo soliciten.

2. Serán beneficiarias del programa social las NNA en condición de orfandad, situación de desamparo pobreza extrema y pobreza multidimensional, cuyas personas tutoras o cuidadoras sean los abuelos paternos o maternos.

3. Las niñas, niños o adolescentes en condición de orfandad, situación de desamparo, pobreza extrema y pobreza multidimensional que presenten alguna discapacidad, considerando discapacidades motoras, sordera, ceguera, visual, lento aprendizaje, síndrome de Down, autismo o algún otro tipo de síndrome que afecte el aprendizaje del menor. Así como enfermedades como cáncer, epilepsia, lupus, esclerosis múltiple, neurofibromatosis, diálisis renal, diabetes infantil, afectaciones cardíacas.

4. Las y los NNA en condición de orfandad, situación de desamparo, pobreza extrema y pobreza multidimensional de pertenencia étnica.

5. En caso de que dos o más personas se encuentren en las mismas condiciones de acuerdo con los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al presente programa.

5.3.3. En tercer lugar, cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

5.3.4. Para el cumplimiento del criterio de selección, se aplicará la cédula de características económicas para medir el grado de desarrollo social, el cual es una medida que resume diez indicadores sociales que miden el bienestar social: educación, salud, servicios básicos, espacios en la vivienda, salarios mínimos, desigualdad en los ingresos, empleo poco remunerado, la juventud sin empleo, hogares sin empleo, educación y cuidado infantiles a una edad temprana y logros en la educación; dicho estudio será elaborado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, contempla los siguientes criterios de selección con su respectivo puntaje:

Tabla de criterios de selección personas beneficiarias	
Criterios	Puntuación
La vivienda se localiza en una zona de muy bajo o bajo índice de desarrollo social	(1 punto)
El núcleo familiar con el que vive el menor está integrado por más de 5 personas	(1 punto)
La escolaridad promedio del núcleo familiar es de primaria, secundaria o secundaria trunca	(1 punto)
Los ingresos de la madre, padre, tutor, tutora, cuidador y cuidadora son menores a un salario mínimo o no trabaja	(2 punto)
Los egresos son mayores al ingreso mensual	(1 punto)
El niño, niña o adolescente no cuenta con seguridad social	(1 punto)
La vivienda en donde vive el menor es rentada, prestada o consta de un solo cuarto	(1 punto)
La vivienda no cuenta con alguno de los siguientes servicios: agua potable, drenaje	(1 punto)
La situación del menor es de alta vulnerabilidad. Determinado por el aplicador con base a la cédula de características económicas	(1 punto)
Los criterios que restan puntos (máximo 2), son los siguientes:	
Tener 17 años cumplidos	(-1 punto)
Ser persona beneficiaria de algún otro programa federal, de la Ciudad de México, o de la propia Alcaldía	(-1 punto)

En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se considerará: el cumplimiento de los requisitos, la entrega de la documentación oportuna y completa, la idoneidad del perfil y la experiencia previa. Se aplicará un cuestionario para evaluar la idoneidad del perfil de los postulantes y seleccionar a las personas facilitadoras, el cual incluirá lo siguiente con sus respectivos puntajes:

Tabla de criterios de selección personas facilitadoras	
Criterios	Puntuación
Conocimiento territorial de la demarcación	(2 punto)
Tener estudios en carreras afines a las citadas	(1 punto)
Tener disponibilidad para realizar las actividades encomendadas por la JUD responsable del programa	(2 punto)
Tener experiencia comprobable de acuerdo con la denominación con poblaciones infantiles	(2 punto)
Cumplir con el perfil requerido de acuerdo con la denominación	(2 punto)
Tener conocimiento de procedimientos administrativos	(1 punto)
La selección se realizará conforme al mayor puntaje obtenido en este cuestionario y la necesidad de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la infancia al cumplimiento de los objetivos del programa.	

5.4. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son integrantes de la comunidad que, tras cumplir con los requisitos de acceso establecidos por el programa, apoyan en la ejecución operativa, el acompañamiento comunitario especialmente a niñas, niños y adolescentes, la orientación básica y la vinculación territorial de las acciones dirigidas a las NNA. Su participación tiene como finalidad fortalecer la cobertura, focalización y eficiencia del programa social.

a) Requisitos diferenciados de acceso.

Los requisitos de acceso para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán establecidos de forma independiente a los requisitos para las personas usuarias finales, y deberán considerar:

- Disponibilidad para participar en actividades de acompañamiento comunitario con niñas, niños y adolescentes.
- Experiencia previa o interés comprobable en trabajo comunitario social o de cuidado con niñas, niños y adolescentes.
- Compromiso de cumplimiento de lineamientos operativos, confidencialidad y actuación ética.

La selección y registro de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se realizará mediante procedimientos transparentes y verificables.

b) Actividades y atribuciones.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán realizar, las cuales son descritas de forma enunciativa más no limitativas, a continuación, se enuncian las siguientes actividades:

I. PERSONA COORDINADORA.

Actividades y atribuciones:

- Coordinar la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades del programa social.
- Supervisar el desempeño de las personas facilitadoras de servicios en sus distintos roles.
- Fungir como enlace operativo entre la JUD de Atención a la Infancia y el equipo de facilitadores.
- Reportar incidencias relevantes y proponer acciones.
- Apoyar en la organización de eventos, talleres o intervenciones.
- Garantizar el cumplimiento de los lineamientos, principios y objetivos del programa.

II. PERSONAS SUBCOORDINADORAS (A, B y C).

Actividades y atribuciones:

- Dar seguimiento directo a las actividades realizadas por talleristas, capacitadores y apoyos operativos
- Verificar la correcta ejecución de talleres, capacitaciones y actividades.
- Recabar, revisar y entregar reportes de actividades y asistencia.
- Apoyar en la detección de necesidades, incidencias o casos prioritarios en territorio.
- Sustituir a la persona Coordinadora en actividades operativas cuando así se requiera.
- Participar en reuniones de seguimiento y evaluación operativa.

III. PERSONAS DE APOYO ADMINISTRATIVO (A, B, C, D).

Actividades y atribuciones:

- Integrar, resguardar y sistematizar los expedientes de personas beneficiarias y facilitadoras de servicios.
- Elaborar listados, bases de datos, concentrados de información y reportes administrativos.
- Apoyar en el registro de solicitudes y control de documentación.
- Dar seguimiento a la entrega de reportes y evidencias documentales.
- Garantizar la confidencialidad y el adecuado manejo de datos personales.
- Apoyar en la elaboración de informes trimestrales y reportes de seguimiento.

IV. PERSONAS TALLERISTA.

Actividades y atribuciones:

- Diseñar e impartir talleres lúdicos, recreativos, educativos y formativos.
- Implementar actividades de promoción de derechos de la niñez y adolescencia, salud emocional, vida saludable y prevención de violencias.
- Registrar asistencia, participación y resultados de las actividades realizadas.
- Participar en procesos de capacitación y evaluación del programa.

V. CAPACITADOR

Actividades y atribuciones:

- Impartir capacitaciones presenciales o digitales en temas de crianza positiva, derechos humanos, perspectiva de género, prevención de violencia y desarrollo integral.
- Brindar orientación básica a familias y comunidad sobre acceso a servicios y programas.
- Elaborar reportes de capacitación y evidencias de participación.
- Proponer contenidos y metodologías de capacitación acordes al enfoque del programa.
- Impartir talleres de en materia de derechos, salud mental, vida saludable y actividades recreativas.

c) Formas de supervisión.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios estarán sujetas a mecanismos de supervisión y acompañamiento a cargo del personal que sea designado por la J.U.D. de Atención a la Infancia, a través de:

- Reuniones periódicas de seguimiento.
- Entrega de reportes o cédulas de actividades.
- Participación obligatoria en procesos de capacitación.
- Aclaración o revisión de incidencias operativas.

El incumplimiento de las responsabilidades podrá derivar en la suspensión o baja como facilitadoras.

d) Responsabilidades.

Entre sus responsabilidades se incluyen:

- Cumplir con los lineamientos, principios y objetivos del programa.
- Actuar con respeto, ética y enfoque de derechos humanos.
- Mantener estricta confidencialidad sobre la información de niñas, niños y adolescentes.
- Realizar las actividades asignadas en tiempo y forma.
- Evitar cualquier acción que genere conflicto de interés o uso indebido de recursos del programa.

5.5. En todo caso se debe garantizar el principio de igualdad sustantiva y evitar exclusiones arbitrarias e identificar las barreras de acceso para grupos históricamente discriminados (por ejemplo, documentos, horarios, lengua, movilidad).

6. Metas Físicas.

6.1. Meta de la población que se planea atender en el ejercicio 2026 es de 8,000 NNA desagregados de la siguiente manera:

Niñas	Niños	Total	Cobertura a alcanzar respecto a la población objetivo
2,000	2,000	4,000	2.5%
Adolescentes mujeres	Adolescentes hombres	Total	Cobertura a alcanzar respecto a la población objetivo
2,000	2,000	4,000	2.5%

También como parte de la población objetivo se plantea brindar atención a 200 niñas, niños y personas adolescentes de entre 0 y 17 años 11 meses de edad que se encuentren en condición de orfandad, situación de desamparo, de pobreza multidimensional y pobreza extrema, que residan preferentemente en alguna de las colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social, otorgándoles hasta 200 apoyos económicos por única ocasión, por medio de las personas cuidadoras responsables de crianza, tutoras o cuidadoras, de acuerdo a la operación del programa en el 2025, aproximadamente el 60% serán mujeres y el 40% hombres.

a) Entregar hasta 200 apoyos económicos por única ocasión a niñas, niños y adolescentes entre 0 y 17 años 11 meses de edad en condición de orfandad, situación de desamparo, de pobreza multidimensional y pobreza extrema, que residan preferentemente en alguna de las colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social, por medio de sus personas, cuidadoras, responsables de crianza, tutoras o cuidadoras, de acuerdo a la operación del programa en el 2025 aproximadamente el 60% serán mujeres y el 40% hombres.

b) Integrar un equipo de 44 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: la población estará constituida por 44 personas, de las cuales 26 serán mujeres (60%) y 18 serán hombres (40%) preferentemente, que estarán distribuidas de la siguiente manera:

- Integrar un equipo de 21 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades y talleres a desarrollar como parte del programa social.
- Integrar un equipo de 15 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades de capacitación y orientación.
- Integrar un equipo de 8 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades de coordinación, administrativas y operativas.

6.2. Este programa social atiende en su totalidad el artículo 53 de la Ley de Bienestar de modo que se incluya la delimitación del ámbito socio espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características del mismo. Los aspectos aquí descritos deben guardar congruencia con lo expresado en el Apartado 3 Diagnóstico, en específico, con el Apartado 5 Definición de población objetivo y beneficiaria, del presente lineamiento.

6.3. Se garantizará que estas metas sean cuantificables, verificables y que su alcance represente un factor de mejora o de logro, así como estar vinculadas directamente con los objetivos para que exista una relación directa entre objetivos específicos y metas de operación, cuando se refieren a las actividades del programa social.

6.4. Se guardará congruencia con las metas definidas en la solicitud de suficiencia presupuestal que cada programa gestione ante la Secretaría de Administración y Finanzas, así como con la documentación proporcionada a la Comisión Coordinadora.

6.5. Las metas físicas pueden ser complementadas con resultados cualitativos esperados, mismos que deberán ser descritos de forma precisa y expresando la forma en la que se les dará seguimiento.

6.6. Para el cálculo de las metas físicas de los programas sociales, cuando sea posible, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. Orientaciones y programación presupuestales.

7.1. El presupuesto destinado para la operación del programa para el ejercicio fiscal 2026 es de \$5, 500,000.00 (cinco millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente Programa, se podrán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias previa aprobación de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto será la siguiente:

TABLA 1. PRESUPUESTO DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS

Denominación	Número de personas beneficiarias	Cale ndari zación	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto mensual	Monto anual total	% de presup uesto total
PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS							
PERSONA COORDINADORA	1	ENE-DIC	12	\$11,000.00	\$11,000.00	\$132,000.00	2.40%
PERSONAS SUBCOORDINADORAS A, B, C	3	ENE-DIC	12	\$10,600.00	\$31,800.00	\$381,600.00	6.94%
PERSONAS DE APOYO ADMINISTRATIVO A, B, C, D	4	ENE-DIC	12	\$10,000.00	\$40,000.00	\$480,000.00	8.73%
PERSONAS TALLERISTAS	21	ENE-DIC	12	\$7,400.00	\$155,400.00	\$1,864,800.00	33.90%
PERSONAS CAPACITADORAS	15	ENE-DIC	12	\$10,000.00	\$150,000.00	\$1,800,000.00	32.73%
PERSONAS BENEFICIARIAS							
PERSONAS BENEFICIARIAS	100	JUNIO	1	\$4,208.00	\$420,800.00	\$420,800.00	7.65%
PERSONAS BENEFICIARIAS	100	AGOSTO	1	\$4,208.00	\$420,800.00	\$420,800.00	7.65%
TOTAL						\$5,500,000.00	100.0%

Calendario presupuestal.

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
\$388,200.00	\$388,200.00	\$388,200.00	\$388,200.00	\$388,200.00	\$809,000.00
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
\$388,200.00	\$809,000.00	\$388,200.00	\$388,200.00	\$388,200.00	\$388,200.00
TOTAL		\$5,500,000.00			

7.3. Presupuesto por persona beneficiaria.

Se distribuirá con base en la información presentada en la tabla 1. Del numeral 7.2.

7.4. Este programa social no cuenta con gasto de operación.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar quince días después de que se publiquen las reglas de operación.

8.1.2. Se difundirá a través de volanteo en distintos puntos de la alcaldía Tlalpan.

8.1.3. Las personas interesadas podrán consultar o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, ubicada en José María Morelos No. 27 Planta Baja Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, o bien de manera telefónica en el número 55 548 31500 extensión 5929, en donde podrán aclarar sus dudas.

8.1.4. El programa social desarrollará acciones de difusión utilizando lenguaje sencillo e incluyente, medios de difusión adecuados a la población objetivo, considerando que no todas las personas cuentan con acceso a internet ni a celular o computadora. Así mismo se incorporarán criterios de accesibilidad para personas con discapacidad, así como la utilización en paridad tanto de hombres como de mujeres.

8.1.5. La difusión de este programa social tanto en las reglas de operación como en el material y medios en los cuales se dé a conocer a la población no contendrá identificación de tipo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes, con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2. Se establecerán requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes, favoreciendo el uso de herramientas y formularios digitales que pongan a disposición en la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), y documentación compatible con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3. No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Para la persona Coordinadora y las personas Subcoordinadoras:

1. Ser habitante de Tlalpan.
2. Tener más de 18 años de edad.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2025 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva.
6. Licenciatura concluida preferentemente en ciencias sociales o humanidades.
7. Tener experiencia o acreditación preferentemente en materia de derechos humanos principalmente en niñas, niños y adolescentes.
8. Acreditar la entrevista y el cuestionario de evaluación, realizada por la JUD de Atención a la Infancia.

Personas de Apoyo administrativo y personas talleristas.

1. Ser habitante de la Demarcación Tlalpan.
2. Tener más de 18 años de edad.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.

5. En caso de haber participado en el ejercicio 2025 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva.
6. Tener preparatoria o bachillerato concluido o carrera técnica concluida preferentemente.
7. Tener formación para brindar talleres, didácticos, recreativos, lúdicos preferentemente.
8. Acreditar la entrevista de competencias y el cuestionario de evaluación, realizada por la JUD de Atención a la Infancia.

Personas Capacitadoras.

1. Ser habitante de la Demarcación Tlalpan.
2. Tener más de 18 años de edad.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2025 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva.
6. Licenciatura mínimo con 70% de créditos o concluida preferentemente en las siguientes áreas, Psicología, Trabajo Social, Derecho, Nutrición, Pedagogía, Enfermería, Economía, Administración, Comunicación o Periodismo.
7. Acreditar la entrevista de competencias y el cuestionario de evaluación, realizada por la JUD de Atención a la Infancia.

Personas beneficiarias.

1. Tener de 0 a 17 años 11 meses de edad.
2. Residir preferentemente en la Alcaldía Tlalpan.
3. Presentar la condición de orfandad, situación de desamparo, pobreza extrema o pobreza multidimensional.

De las personas tutoras o cuidadoras.

1. Ser madre, padre, tutora, tutor de niñas, niños o adolescentes en condición de orfandad, situación de desamparo, pobreza extrema, multidimensional, el responsable de crianza o parentesco podrá ser: madre, padre, hermano con mayoría de edad, abuela o abuelo materno o paterno, tía o tío materno o paterno de las niñas, niños y adolescentes, tutor legalmente designado; primo con mayoría de edad, y cualquier familiar en línea recta hasta el cuarto grado.
2. Aplicar la cédula de características económicas, (sólo para casos de pobreza multidimensional y pobreza extrema) por parte del personal designado por la JUD de Atención a la Infancia (documento proporcionado por la JUD de Atención a la Infancia, el cual no tiene costo).
3. Llenar formato de solicitud de acceso (documento proporcionado por la JUD de Atención a la Infancia, el cual no tiene costo).
4. En el caso de situación orfandad de la NNA bajo su cuidado o atención acreditar dicha situación (documento de acta de defunción); en el caso de situación de desamparo acreditar dicha condición (documento de acta de barandillas).
5. Acreditar el vínculo filial con la NNA bajo su cuidado.

8.2.5. Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, entre otras).

8.3. Procedimiento de acceso.

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios los requisitos y mecanismos de selección se encuentran en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

8.3.3. La Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la J.U.D. de Atención a la Infancia serán las responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social que presente algún problema, fallo u omisión; las áreas antes mencionadas serán las encargadas de que las personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes, implementando cuando sea posible los ajustes razonables.

8.3.4. Las personas interesadas en formar parte de este programa podrán consultar y solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia y adolescencia, calle José María Morelos No. 27 Planta Baja,

Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, o bien de manera telefónica en el número 55 548 31500 extensión 5929, en donde podrán aclarar sus dudas.

Documentos de las personas beneficiarias.

Para personas beneficiarias facilitadoras de servicios (persona Coordinadora, personas Subcoordinadoras, personas de Apoyo Administrativo, personas Talleristas y personas Capacitadoras):

1. Llenar solicitud de ingreso al programa (formato único de trámite, el cual será entregado por la unidad responsable del programa al momento de la presentación de documentos).
2. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP); en caso de que la Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no aparezca en la Identificación oficial presentada.
4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses de su solicitud de ingreso al programa (agua, recibo de agua en pipa, boleta predial, factura de teléfono fijo, factura del pago del servicio de internet, gas, luz, certificado de residencia o constancia de domicilio emitida por las Subdelegaciones en donde se especifique que dicho documento se emite para el trámite de comprobación de domicilio como requisito de acceso al programa social), en caso de que no aparezca o sea distinto a la Identificación oficial presentada.
5. Comprobante de estudios que acredite la conclusión de estudios o documento que acredite la comprobación de estudios emitido por las respectivas instituciones.
6. Carta de motivos (contenida en el formato único de trámite, el cual será entregado por la unidad responsable del programa al momento de la presentación de documentos).
7. Carta bajo protesta de decir verdad, manifestando que no es persona trabajadora de la administración pública federal, estatal o local bajo ningún régimen laboral (contenida en el formato único de trámite, el cual será entregado por la unidad responsable del programa al momento de la presentación de documentos).

Una vez que sean aceptadas como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social, deberán requisitar con letra de molde y legible los formatos siguientes proporcionados por la J.U.D. de Atención a la Infancia:

1. Solicitud de incorporación al programa social.
 2. Carta única de aceptación y compromiso de cumplimiento de las reglas de operación.
 3. Carta de confidencialidad. Se refiere al escrito por el cual las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se comprometen a hacer uso de los datos, documentos que reciban y revisen al amparo del programa para las actividades que sean estrictamente requeridas, ya sean de carácter estadístico o para el acceso a los recursos del programa.
- ♦ La recepción de documentos de aspirantes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios será posterior a la publicación de la convocatoria del programa social. La selección y publicación de los resultados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas se establecerá en la convocatoria del programa social.

Personas beneficiarias.

De las niñas, niños y adolescentes deberán presentar en copia simple y en original, para su cotejo, los siguientes documentos:

1. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 2.. Llenar solicitud de ingreso al programa (formato único de trámite, el cual será entregado por la unidad responsable del programa al momento de la presentación de documentos).

De las tutoras(es), madres y padres de las niñas, niños y adolescentes beneficiarias:

1. Identificación oficial con fotografía del padre, madre o tutor (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional).
2. Clave Única de Registro de Población (CURP); en caso de que la Clave Única de Registro de Población (CURP) solo en caso de que no aparezcan en la Identificación oficial presentada.
3. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses anteriores a la solicitud de ingreso al programa (agua, recibo de agua en pipa, boleta predial, factura de teléfono fijo, gas, luz, certificado de residencia, o constancia de domicilio emitida por las Subdelegaciones en donde se especifique que dicho documento se emite para el trámite de comprobación de domicilio como requisito de acceso al programa social), en caso de que no aparezcan en la Identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (INE).
4. En el caso de situación orfandad o desamparo de la NNA bajo su cuidado o atención, documento que acredite la condición de orfandad o desamparo de la NNA bajo su cuidado: acta de defunción de alguno o ambos progenitores o constancia de hechos en caso de situación de desamparo del menor, por parte de sus progenitores.

5. Documento que acredite el vínculo filial con el menor bajo su cuidado: acta de nacimiento, acta de barandillas, sentencia expedida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, o Constancia emitida por el Sistema Nacional DIF en caso de situación de desamparo.

6. Cédula de características económicas, (sólo para casos de pobreza multidimensional y pobreza extrema) por parte del personal designado por la J.U.D. de Atención a la Infancia (documento proporcionado por la J.U.D. de Atención a la Infancia, el cual no tiene costo).

7. En caso de ser extranjero presentar carta de residencia expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, CURP, pasaporte vigente.

Una vez recibida la documentación arriba señalada, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia y Adolescencia entregará un comprobante de recepción de documentación. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como persona beneficiaria o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.5. Una vez realizada la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social, se dará aviso al interesado en un plazo que no exceda de 30 días hábiles.

8.3.6. En caso de que proceda se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o falta de acceso de niñas, niños y adolescentes, mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTIQA+, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, población en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas a las mismas oportunidades.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, y de acuerdo con el presupuesto disponible, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social por medio de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada y solicite la aclaración de su trámite, podrá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia donde se le podrá otorgar una carta indicando los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5. de las presentes reglas de operación.

8.3.11. Para las personas solicitantes de acceso al programa les será proporcionado un comprobante de registro por parte del área responsable del programa, en ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como persona beneficiaria o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso al Programa Social no previsto por las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. “Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para

garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”.

8.3.15. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de actualizar personas beneficiarias.

8.3.16. En ningún caso personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir con previa cita a las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, ubicada en José María Morelos No. 27 Planta Baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas., para solicitar la información o aclaración correspondiente.

8.3.18. Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación de los programas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios (persona coordinadora, personas subcoordinadoras, personas de Apoyo administrativo, personas talleristas y personas capacitadoras).

1. Cumplir con las actividades asignadas por la JUD de Atención a la Infancia, para la atención de la población beneficiaria.
2. Presentar en tiempo y forma los informes mensuales solicitados por la instancia ejecutora del programa en tiempo y forma solicitada.
3. Asistir por su apoyo económico en la fecha y lugar que se establezca.

Personas beneficiarias.

1. Asistir de forma virtual o presencial a las actividades que programe la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia.
2. Asistir por su apoyo económico en la fecha y lugar que se establezca.

Dentro del plan de acción para el presente programa social se consideran eventualidades como la siguiente.

Sustitución por fallecimiento.

Persona Tutora o Cuidadora.

En caso de fallecimiento del tutor o cuidador, siempre que se trate de las y los abuelos paternos o maternos, las persona que podrá tomar su lugar será: en primera línea los hermanos con mayoría de edad; segunda línea serán los tíos, las tías de las niñas, niños y adolescentes tanto del lado materno como del paterno, según sea el caso.

La nueva persona que quedará bajo el cuidado del menor deberá presentar un escrito a la JUD de Atención a la Infancia señalando el fallecimiento dentro de los 5 primeros días del mes inmediato siguiente al hecho, a efecto de estar en tiempo y forma de realizar los trámites correspondientes para el cambio de tutor o cuidador y solicitar la liberación del recurso. Presentando el acta de defunción expedida por el Registro Civil, además de presentar la documentación solicitada en el numeral 8.3.3. de las presentes reglas de operación.

Las causales de baja definitiva son:

De las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (persona coordinadora, personas subcoordinadoras, personas de Apoyo administrativo, personas talleristas, personas capacitadoras).

1. No cumplir correctamente con las actividades asignadas por la JUD de Atención a la Infancia para la atención de la población beneficiaria.
2. No asistir en más de 3 ocasiones a las actividades programadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, sin causa justificada.
3. No asistir durante 3 días seguidos sin justificación.
4. Por tener 3 faltas en un mes sin causa justificada o sin autorización de la J.U.D. de Atención a la Infancia.
5. No presentar en tiempo y forma los informes mensuales solicitados por la instancia ejecutora del programa.
6. No asistir por su apoyo económico en la fecha y lugar que se establezca.
7. Por hacer proselitismo político dentro de sus actividades relacionadas con el programa.
8. Por falsear información para ingresar al programa social, o presentar documentación apócrifa.
9. Por incumplir al compromiso de confidencialidad.

De las personas beneficiarias.

1. No asistir de forma virtual o presencial, según se requiera, a las actividades que programe la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, en más de 3 ocasiones.
 2. No asistir por su apoyo económico en la fecha y lugar que se establezca.
 3. Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar una carta de renuncia voluntaria al programa social.
 4. Por fallecimiento de la persona beneficiaria.
 5. Por inconsistencia o alteración en la documentación entregada.
 6. Por falsedad de información otorgada en el trámite de inscripción al programa.
 7. Por maltrato físico hacia el menor bajo su cuidado.
 8. Por no garantizar el debido ejercicio de los derechos del menor bajo su cuidado.
 9. Por falta de respeto hacia el personal de la J.U.D. de Atención a la Infancia o hacia las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa.
 10. No acudir a eventos o actividades que la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia en más de 3 ocasiones.
- ♦ Las causales de baja del programa social deberán ser notificadas a la persona afectada por medio de escrito físico o digital por la J.U.D. de Atención a la Infancia en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de que haya causado la baja del programa.

8.4.2. Para cualquier duda sobre la permanencia o baja, deberá acudir a la J.U.D. de Atención a la Infancia, ubicada en calle José María Morelos No. 27 Planta Baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

8.4.3. En caso de que el participante haya sido dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, ubicadas en calle José María Morelos No. 27 Planta Baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

9. Procedimientos de Instrumentación.**9.1. Operación.**

La implementación del programa estará dividida en acciones que están diseñadas para impactar positivamente a niñas, niños y adolescentes de la Alcaldía Tlalpan, así como a sus familias y comunidades.

1. Ejecutar el Plan Anual de Trabajo para el cumplimiento de los objetivos y metas del programa social.
2. Elaborar informe cuantitativo sobre los avances del programa.
3. Aplicación de cédulas de características económicas a las personas solicitantes del programa social.
4. Elaboración de actividades dirigidas para padres, madres o personas tutoras de personas beneficiarias del programa social.
5. Sistematización de la información de las personas beneficiarias del programa social.
6. Integración de los expedientes de las personas beneficiarias del programa social.
7. Implementación talleres a las personas beneficiarias y a sus personas tutoras o cuidadoras, así como también a escuelas públicas de nivel básica de la alcaldía Tlalpan.

8. Se implementarán talleres digitales o presenciales dirigidos a las NNA y/o responsables de crianza del programa social, para la promoción de los derechos de las infancias y adolescencias, la prevención del maltrato infantil, una vida libre de violencia y un sano desarrollo emocional.

9. Implementación de programas de nutrición y salud preventiva tanto a población beneficiarias como brindando atención a personas usuarias en las escuelas primarias y secundarias de la alcaldía Tlalpan.

10. Implementar talleres presenciales o digitales de orientación familiar sobre crianza positiva, salud mental y prevención de violencia.

11. Implementar talleres de sensibilización sobre derechos infantiles, equidad de género y prevención de violencia escolar, dirigidos tanto a niñas, niños y adolescentes como a sus familias y comunidades.

12. Se ofrecerán asesorías, asesoría jurídica, nutricional, psicológicas, principalmente a las niñas, niños y adolescentes, con énfasis en la prevención de enfermedades y el apoyo a la salud.

9.1.1. Las unidades administrativas responsables de la implementación del programa social y los tiempos en que cada una de sus etapas será realizada.

Etapa	Unidad Administrativa responsable	Temporalidad
Publicación de Reglas de Operación del Programa Social	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	enero de 2026
Publicación de la Convocatoria del Programa Social	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	enero de 2026
Registro de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios JUD de Atención a la Infancia	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	enero de 2026
Selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	enero de 2026
Registro de personas beneficiarias finales (solicitudes de NNA en condición de orfandad, situación de desamparo, pobreza multidimensional y pobreza extrema, para ser personas beneficiarias del apoyo económico)	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	febrero – noviembre de 2026
Selección de personas beneficiarias (en condición de orfandad, desamparo, pobreza multidimensional y pobreza extrema)	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	febrero – agosto de 2026
Publicación de resultados de la selección de personas beneficiarias finales	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	febrero – agosto de 2026
Entrega de apoyo económico a las personas que colaborarán en la implementación del programa social y a personas beneficiarias del apoyo económico	Dirección de Finanzas	enero a diciembre de 2026

9.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas (LTAIPRC) y la (LPDPPSO).

9.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la LDBIS, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda "Este programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes" Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

9.1.4. Para este programa social los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

9.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6. La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2. Supervisión y control.

La Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas de operación. La supervisión y control de este Programa Social se realizará por medio de la base de datos de las personas beneficiarias, con opción a visita domiciliaria al domicilio de la persona beneficiaria en caso de considerarse necesario.

9.2.1. Se dará seguimiento al programa por medio de indicadores de gestión trimestrales.

9.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

9.2.3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Alcaldía, por medio de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

9.3. Gestión de riesgos y continuidad operativa.

Matriz de control de riesgo								
Nombre del riesgo	Tipo	Factores de riesgo	Descripción del riesgo	Efectos del riesgo	Probabilidad de Ocurrencia/ Grado de Impacto	Nombre del control interno	Objetivo del control interno	Actividades del control interno
Deficiencias en la calidad de la atención y en la prestación de servicios a la población beneficiaria y usuarios	Operativo	Falta de acceso a materiales, herramientas o espacios de aprendizaje que garanticen el desarrollo de competencias necesarias para la adecuada prestación de los servicios	Falta de Capacitación continua y adecuada para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, lo cual ocasionará una atención deficiente, poco especializada o no sensible a la niñez y adolescencia pudiendo no cumplir los objetivos del programa	Niñez y adolescencia desinformada y disminución en la calidad del programa	1-2 casi imposible. 3-4 raro. 5-6 Posible. 7-8 Probable 9-10 Casi Seguro. / 1-2 menor. 3-4 modesto 5-6 severo. 6-7 mayor. 9-10 catastrófico/ (5/ 5)	Control de calidad de atención del programa social "Fortalecimiento para las Infancias 2026"	Ejemplo: Garantizar que los servicios ofrecidos por el programa social cumplan con los estándares establecidos de eficiencia, eficacia e igualdad	*Capacitación adecuada a personas facilitadoras de servicios en sensibilización y derechos de la niñez y adolescencia

Plan de continuidad operativa.**◆ Identificación de procesos críticos:**

- Atención a personas beneficiarias finales.
- Pagos de personas beneficiarias finales.
- Pagos de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- Talleres a personas beneficiarias.
- Asesorías a personas beneficiarias.

◆ Asignación de responsables:

- Los responsables de la coordinación serán las personas beneficiarias facilitadoras de servicios con la categoría de coordinación y subcoordinación.
- Los encargados de la comunicación serán las personas beneficiarias facilitadoras de servicios con la categoría de administrativos.
- Los encargados de la logística serán las personas beneficiarias facilitadores de servicios con la categoría de capacitadores y talleristas.

◆ Protocolos de contingencia:

- a) Se activará el trabajo en línea en caso de cierre físico.
- b) Se usarán plataformas digitales para la continuidad de trámites y atención.
- c) Implementación de reuniones virtuales de seguimiento operativo, supervisión y evaluación.

◆ Protección de bienes:

- a) Inventario actualizado.
- b) El acceso a esta información será únicamente para personal autorizado.

◆ Protección de datos:

- a) Resguardo de registros físicos y digitales con revisiones periódicas /mensuales / protegidas o con copias de seguridad.
- b) Acceso restringido a datos, exclusiva del área responsable de operar el programa social.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

10.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

10.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, presentándola directamente con previa cita en sus oficinas ubicadas en Calle Morelos No. 27, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

10.3. En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante el Órgano Interno de Control.

10.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse en las oficinas de la JUD de Atención a la Infancia ubicadas en Calle Morelos No. 27, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas.

10.5. En caso de que presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx.

10.6. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 4332000).

11. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

11.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, ubicada en el interior la calle José María Morelos, número 27, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas. También podrán ser consultados en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) y en el sistema Tu bienestar (<https://tubienestar.cdmx.gob.mx>).

11.2. Los procedimientos serán ágiles y efectivos para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del objeto del programa social.

11.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4. Con base en el artículo 68 de la LDBIS las personas participantes del programa social tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- II.** Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;

- III.** Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;

- IV.** Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;

- V.** Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;

- VI.** Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;

- VII.** Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

- VIII.** No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;

- IX.** Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;

- X.** Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación; y

- XI.** Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

11.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México (LA) y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. Tipos de evaluación.

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva en coordinación con la Dirección de Planeación del Desarrollo de esta Alcaldías, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (LE). Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos del presente programa social. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar este programa.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación. La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

12.2. Evaluación interna.

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:

1. Identificar la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines.

2. Señalar las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas de satisfacción, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

13. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Matriz de indicadores.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Incremento sostenido en el ejercicio pleno y efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la Alcaldía Tlalpan, reduciendo las brechas de desigualdad asociadas a la pobreza multidimensional, la orfandad, el desamparo, la violencia y la falta de acceso a servicios esenciales	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes en la Alcaldía Tlalpan con acceso efectivo a derechos	Número de niñas, niños y adolescentes con acceso efectivo a al menos un derecho / Total de niñas, niños y adolescentes considerados en la medición) *100	Gestión	Porcentaje	anual	Sexo / edad	Informes del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	Las NNA ejercen sus derechos	80%
Proósito	Contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, desamparo, pobreza extrema o pobreza multidimensional en la Alcaldía Tlalpan	Apoyos entregados a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, desamparo, pobreza extrema o pobreza multidimensional y pobreza extrema de la Alcaldía Tlalpan	(Número de apoyos entregados/número de apoyos proyectados) *100	cobertura	Porcentaje	semestral	Sexo / edad / colonia / etnia	Padrón de personas beneficiarias	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva / Dirección de Atención a Grupos Prioritarios/Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	Todas las madres, padres y tutores recogen el apoyo económico	100%

Componente 1	Garantizar entornos seguros, protectores y de ejercicio de derechos para las NNA	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes en alguna situación de pobreza que acceden a entornos seguros, protectores y de ejercicio de derechos a través de las acciones del programa	(Número de NNA en alguna situación de pobreza que participan o son atendidas en acciones que promueven entornos seguros y protectores/ Total de NNA objetivo del programa) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Sexo / edad	Listas de asistencia de las actividades o ConstanCIAS de actividades	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	Existe participación y corresponsabilidad comunitaria e institucional para la implementación de acciones de protección y garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes	%
Actividad C1	Implementar asesorías y acompañamiento especializado y con perspectiva de género a personas tutoras y responsables de cuidado y a NNA	Brindar asesoría y acompañamiento especializado y con perspectiva de género a personas tutoras y responsables de cuidado y a NNA	(Porcentaje de personas tutoras y responsables de cuidado y a NNA que reciben asesorías y talleres/ Total de personas tutoras y responsables de cuidado y a NNA) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo / edad	Informes del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	Niñas, niños y adolescentes, o adultos acuden a actividades, talleres y asesorías	100%
Actividad 2 C1	Otorgar talleres materia de derechos, crianza positiva, alimentación saludable, vida libre de violencia y actividades lúdico recreativas para NNA	Porcentaje de Talleres otorgados en materia derechos, crianza positiva, alimentación saludable, vida libre de violencia y actividades lúdico recreativas para NNA	(Talleres otorgados para personas beneficiarias del programa social/ talleres programados para personas beneficiarias del programa social) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Talleres dirigidos a personas beneficiarias del programa social	Informes del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia / Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Las madres, padres, cuidadores, tutores y tutoras de las niñas, niños y adolescentes permiten y facilitan la participación en los talleres	100%

Componente 2	Promover el desarrollo físico y socioemocional de niñas, niños y adolescentes	Desarrollar acciones de orientación, acompañamiento en salud y atención psicoemocional con perspectiva de género	(Número de NNA que reciben acciones de orientación, acompañamiento en salud y atención psicoemocional con perspectiva de género/Total de NNA) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Sexo / edad	Informes del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	Niñas, niños y adolescentes, que reciben acciones de orientación acompañamiento en salud y atención psicoemocional con perspectiva de género	12%
Actividad C2	Otorgamiento de atenciones nutricionales, jurídicas, psicológicas a las personas beneficiarias y usuarias que lo requieran	Porcentaje de otorgamiento de atenciones nutricionales, jurídicas, psicológicas a las personas beneficiarias y usuarias que lo requieran	(Número de atenciones nutricionales, jurídicas, psicológicas, a las personas que lo hayan requerido. / Número de atenciones programadas nutricionales, jurídicas, psicológicas, a las personas que lo hayan requerido) *100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Atenciones nutricionales, jurídicas, psicológicas, sexo, edad	Informes del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	Las madres, padres, cuidadores, tutores y tutoras de las niñas, niños y adolescentes permiten y facilitan la participación en las actividades de atención nutricionales, jurídicas, psicológicas	100%

Componente 3	Impulsar procesos de formación y sensibilización en derechos humanos de la niñez y adolescencia con perspectiva de género en escuelas, comunidades y espacios solicitantes de la Alcaldía Tlalpan	Porcentaje de procesos de formación y sensibilización en derechos de niñas, niños y adolescentes con perspectiva de género realizados respecto a los programados	(número de procesos de formación y sensibilización programados / número de procesos de formación y sensibilización realizados) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Sexo, Edad, Escuelas lugar	Informes del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	Las escuelas, comunidades y espacios solicitantes mantienen su disposición para participar en los procesos de formación y se cuenta con personal capacitado y recursos logísticos suficientes para su implementación	80%
Actividad C3	Atenciones a niñas niños adolescentes en escuelas por medio de talleres en materia de derechos, salud mental, vida saludable y actividades recreativas	Porcentaje de atenciones a niñas niños adolescentes en escuelas por medio de talleres en materia de derechos, salud mental, vida saludable y actividades recreativas	(Número de Atenciones a niñas niños adolescentes en escuelas por medio de talleres en materia de derechos, salud mental, vida saludable y actividades recreativas/ Atenciones programadas a niñas niños adolescentes en escuelas por medio de talleres en materia de derechos, salud mental, vida saludable y actividades recreativas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo, Edad, Escuelas lugar	Informes trimestrales	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	Las niñas niños adolescentes reciben atenciones en escuelas por medio de talleres en materia de derechos, salud mental, vida saludable y actividades recreativas	80%

Componente 4	Promover la participación de las mujeres, como beneficiarias facilitadoras de servicios del programa en la Alcaldía, como medida para reducir desigualdades y fortalecer su bienestar	Porcentaje de mujeres beneficiarias como facilitadoras de servicio del programa	(Número de mujeres beneficiarias facilitadoras de servicio / Total de personas beneficiarias facilitadoras de servicio) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Sexo o Edad	Informes trimestrales	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	Se promueve la participación de las mujeres como beneficiarias facilitadoras de servicios del programa en la Alcaldía, como medida para reducir desigualdades y fortalecer su bienestar	80%
Actividad C4	Recepción de solicitudes de personas interesadas en incorporarse como mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios del programa en la Alcaldía Tlalpan	Porcentaje de solicitudes recibidas de mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios.	Número de solicitudes recibidas de mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios / total de solicitudes recibidas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo, Edad	Registros de recepción de solicitudes	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	Las personas interesadas presenten sus solicitudes conforme a los criterios establecidos y los mecanismos de recepción permanecen abiertos y accesibles durante el periodo de registro	80%

Componente 5	Promover la participación de las niñas y mujeres adolescentes como beneficiarias del programa en la Alcaldía, como medida para reducir desigualdades y fortalecer su bienestar	Porcentaje de las niñas y mujeres adolescentes como beneficiarias del programa	(Número de niñas y mujeres adolescentes beneficiarias / Total de personas beneficiarias niñas y mujeres adolescentes) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Sexo, Edad	Informes trimestrales	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	Se promueve la participación de las niñas y adolescentes del programa en la Alcaldía, como medida para reducir desigualdades y fortalecer su bienestar	80%
Actividad C5	Recepción de solicitudes de personas interesadas en incorporarse como niñas y mujeres adolescentes beneficiarias del programa en la Alcaldía Tlalpan	Porcentaje de solicitudes recibidas de niñas y mujeres adolescentes al programa	Número de solicitudes recibidas de niñas y mujeres adolescentes beneficiarias / Total de solicitudes recibidas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo, Edad	Registros de recepción de solicitudes	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	Las personas interesadas presentan sus solicitudes conforme a los criterios establecidos y los mecanismos de recepción permanecen abiertos / accesibles durante el periodo de registro	80%

14. Mecanismo y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

14.1. La ciudadanía participa en las distintas etapas del programa social —planeación, implementación y evaluación— mediante mecanismos de representación comunitaria tales como Consejos, Comités Vecinales y Comités de Seguimiento. Estos espacios permiten aportar información sobre necesidades territoriales, dar seguimiento a la correcta operación del programa y fortalecer la transparencia en el uso de los recursos, promoviendo así la corresponsabilidad social y la mejora continua de las acciones dirigidas a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, desamparo, pobreza extra y pobreza multidimensional.

La participación social en el programa se llevará a cabo bajo una modalidad de participación institucionalizada, a través de los mecanismos formales de consulta, retroalimentación y acompañamiento comunitario establecidos por la Alcaldía Tlalpan.

La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios
Etapas en la que participa	Evaluación
Formas de participación	Respondiendo la encuesta de satisfacción
Modalidad	Presencial y en línea
Alcance	Muestra con nivel de confianza de 95%

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

15.1. Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

15.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

15.3. No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

16.1. Este programa social fue aprobado en la 4a Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social CCSGBS, el día 26 de diciembre de 2025.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución por colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

16.8. Se incorpora las modificaciones de la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres Folio SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2025-283_Tlalpan_fortaleciendo Infancias sobre perspectiva de género en las presentes reglas de operación del programa social.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos

establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página web de la Alcaldía Tlalpan en el portal de transparencia, en la que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello:

17.1. Para este programa se tendrán disponibles en la página oficial de la Alcaldía.
- (www.tlalpan.cdmx.gob.mx), los criterios de planeación y ejecución del programa.

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ella, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

El tratamiento de los padrones deberá observar la Ley de Protección de Datos Personales; las versiones públicas deberán ser anonimizadas y publicarse en formatos abiertos y agregados. Cuando por obligación normativa se publiquen datos nominales, las dependencias deberán justificar legalmente la necesidad, limitar la difusión y aplicar medidas técnicas de seguridad (encriptado, control de accesos).

Con base en la LDBIS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas incluidas en el programa social que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, pertenencia étnica y discapacidad en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la LDBIS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

18.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de personas beneficiarias, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login> Dependencia bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

18.2. A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.3. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgar a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

18.4. En la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia.

18.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la LDBIS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP) y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México (LRA).

18.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal se dará estricto cumplimiento.

18.7. Se implementarán mecanismos y sistemas de control para prevenir detectar y subsanar posibles errores de inclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

18.8. Se establecerán mecanismos de control para detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

INTERPRETACIÓN.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2025

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN